

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
RESOLUCIÓN EXCLUSIÓN ACCIÓN FORMATIVA

3235.- Examinada su participación en la acción formativa "técnico en sistemas de energías renovables", curso 52/2012/108, impartida por el Centro de Formación Mare Nostrum de Melilla dentro de la programación 2012 de Formación Profesional para el Empleo, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, las alegaciones presentadas a la propuesta de exclusión de la misma por faltas sin justificar, y en atención a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS.-

1- D. Mohamed Ghoula inició la acción formativa el 28/12/2012.

2- D. Mohamed Ghoula ha tenido, según comunicación del Centro de Formación, un comportamiento indebido, incidiendo con el mismo en el normal desarrollo de la acción formativa, apropiándose de material sin la debida autorización.

3- El Centro de Formación, procede comunicar la situación, solicitando la exclusión del alumno por comportamiento indebido, incidiendo con el mismo en el normal desarrollo de la acción formativa.

4- La propuesta de exclusión se ha publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5048 de 2 de agosto, al no ser posible su entrega en el domicilio indicado por el alumno.

5- D. Mohamed Ghoula no ha presentado alegaciones a esta propuesta de exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1- El artículo 19.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que "los trabajadores deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. Constituirá causa de exclusión de los mismos, el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes. Con independencia de los anteriores, se podrán prever otras causas de exclusión".

2- El punto 4.1 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados de 25 de marzo de 2010, establece como causas de exclusión, además de las recogidas en el artículo 19.3 de la Orden

TAS/718/2008, de 7 de marzo, la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el centro o entidad de formación y/o el Servicio Público de Empleo Estatal, así como la inasistencia acumulada del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere.

3- El punto 4.2 de la citada Instrucción establece que será el Director Provincial del Servicio Público Estatal el que resolverá el procedimiento de expulsión.

Por lo tanto, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección Provincial RESUELVE EXCLUIR a D. Mohamed Ghoula, con NIE X8849015H, de la acción formativa 52/2012/108 "Técnico en sistemas de energía renovables" impartido por el Centro de Formación Mare Nostrum de Melilla, por comportamiento indebido. Dadas las circunstancias, procede iniciar procedimiento sancionador por esta exclusión.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde su recepción ante la Excelentísima Ministra de Empleo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el apartado 6.º de la Resolución de 15 de octubre de 1997 (B.O.E. del 7 de noviembre de 1997), en relación con la sección 28 del Capítulo II del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Si Ud. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
D. ABDESSAMAD OUAALIT

3236.- Con fecha 28/02/2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Girona emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 20/02/2011.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 03/07/2013, con n o de Acta de Infracción